

Buenos Aires, 1º de marzo de 1990.-

Visto el expediente S-434/90 caratulado "Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional s/concurso (cinco cargos de peritos médicos)", y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Cuerpo Médico Forense cuenta con cinco (5) vacantes de peritos médicos que es necesario cubrir para proveer a su adecuado funcionamiento.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir cinco (5) cargos de peritos médicos en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la comisión asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con los señores médicos doctores Armando Maccagno, Jorge José Martini, Víctor Luis Poggi, Alberto Vicente Donnes y Antonio Horacio Bruno.

En caso de resultar necesario el reemplazo de alguno de los miembros, serán sustituidos por los doctores Jorge Kiss y Fernando Cimato, en ese orden.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la mesa de entradas del Cuerpo Médico Forense en el horario de 7.30 a 13.30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los antecedentes deberán estar debidamente certificados. No serán considerados los que no se presenten en estas condiciones.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
generales:

a) Poseer título de Médico Legista expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida.

b) Acreditar práctica en Medicina Legal no inferior a 5 años, sin interrupción significativa.

c) Acreditar práctica médica regular no inferior a 10 años sin interrupción significativa, en instituciones oficiales o privadas de probada jerarquía científica.

Se entiende por ello a las instituciones que cumplieren en lo asistencial: servicio de internación y consultorios externos; y en lo docente: unidad docente hospitalaria y/o residencia médica, reconocidas oficialmente.

d) Tener una edad máxima de 60 años.

5°) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES

CURRICULARES

a) Antigüedad profesional de médico

Puntaje: 0,10 p. por año Máx. 2 p.

b) Actuación en práctica de Medicina Legal (tareas medico-legales judiciales): perito de oficio de tribunales, médico de policía (en tareas médico-legales), Servicio Penitenciario (con tareas médico-legales), médico forense, etc.

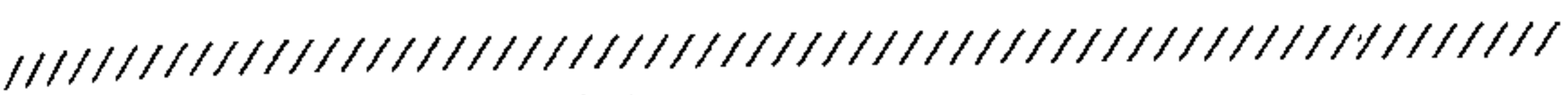
Puntaje: 1 p. por año Máx. 10 p.

c) Práctica asistencial hospitalaria regular.

Puntaje: 0,25 p. por año Máx. 5 p.

De ser un servicio de psiquiatría se computará a razón de 0,50 p. por año Máx. 10 p.

////////////////////////////////////



d) Trabajos científicos:

I) Publicados: 0,10 hasta 0,50 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante Máx. 5 p.

II) Presentados en congresos y reuniones científicas de probada jerarquía.

Puntaje: 0,05 a 0,20 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante, valorados exclusivamente en función de resumen publicado en las memorias de la reunión científica Máx. 2 p.

Para trabajos publicados y/o presentados , si son afines a la Medicina Legal, adicionan un 30% de puntaje.

e) Tareas de investigación (debidamente certificadas y auspiciadas por instituciones o profesionales de probada jerarquía científica):

I) Concluidos: de 0,10 a 0,50 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante ... Máx. 5 p.

II) En curso: de 0,05 a 0,20 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante Máx. 2 p.

Si son afines a la Medicina Legal, adicionan un 30% de puntaje.

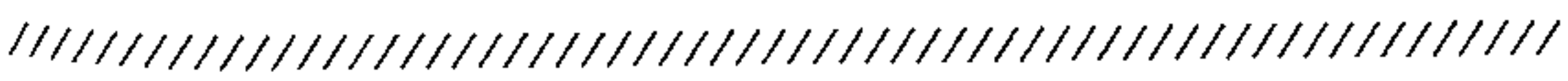
f) Cursos: En instituciones académicas; son valorados exclusivamente aquellos de no menos de 50 horas.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. de los 10 mejores cursos efectuados por el postulante Máx. 5 p.

Si son afines a la Medicina Legal, adicionan un 30% de puntaje en cada uno.

g) Actuación docente universitaria en Facultad de Medicina:

- I) Profesor titular 6 p.
- II) " " Adjunto 4 p.
- III) Docente Autorizado 2 p.



////////////////////////////////////

IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 0,50 p.

Profesor de materias afines en otras facultades:

I) Profesor titular 4 p.

II) " " Adjunto 2 p.

III) Docente Autorizado 1 p.

IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 0,50 p.

h) Otras carreras y títulos (de universidades, sociedades científicas o colegios médicos).

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada una Máx. 5 p.

Por el título de Psiquiatra se computarán 5 puntos.

i) Premios, becas y distinciones de instituciones de probada jerarquía científica.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada uno Máx. 5 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL

Confiere un máximo de 10 puntos.

C) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION

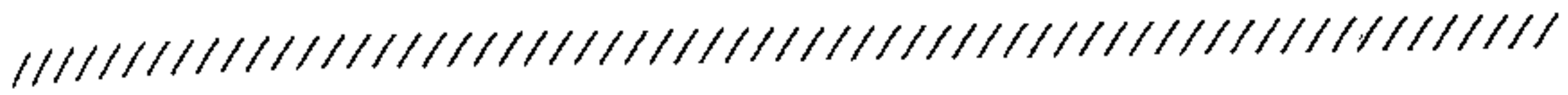
I) Prueba teórica: de acuerdo al programa del curso superior de Médicos Legistas Máx. 20 p.

II) Peritación medicolegal Máx. 20 p.

6°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3° la comisión asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7°) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y la entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

////////////////////////////////////

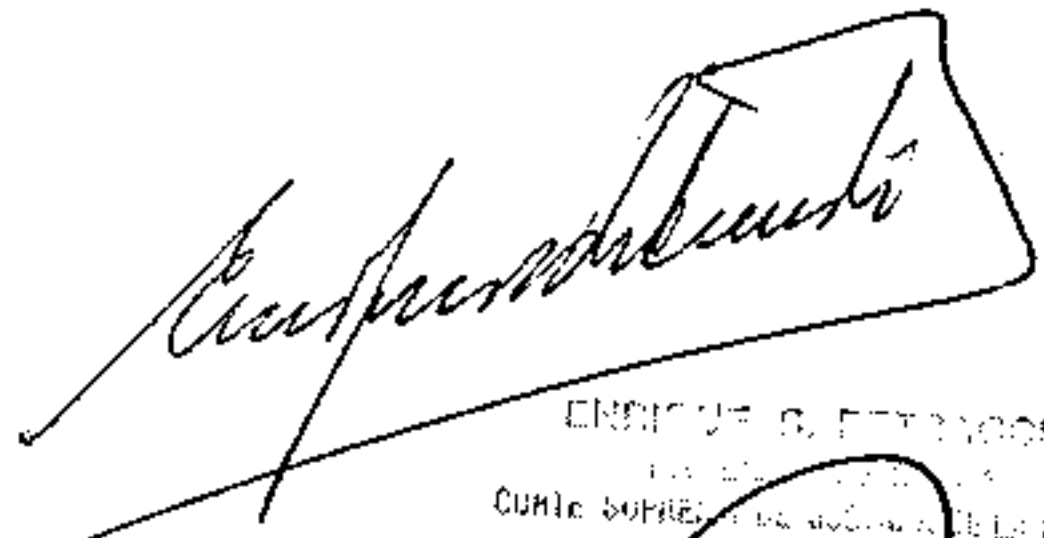


8°) La comisión asesora elevará a la decisión de la Corte una nómina -por estricto orden de méritos- de los 7 postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de los cuales el Tribunal elegirá los cinco a designar.

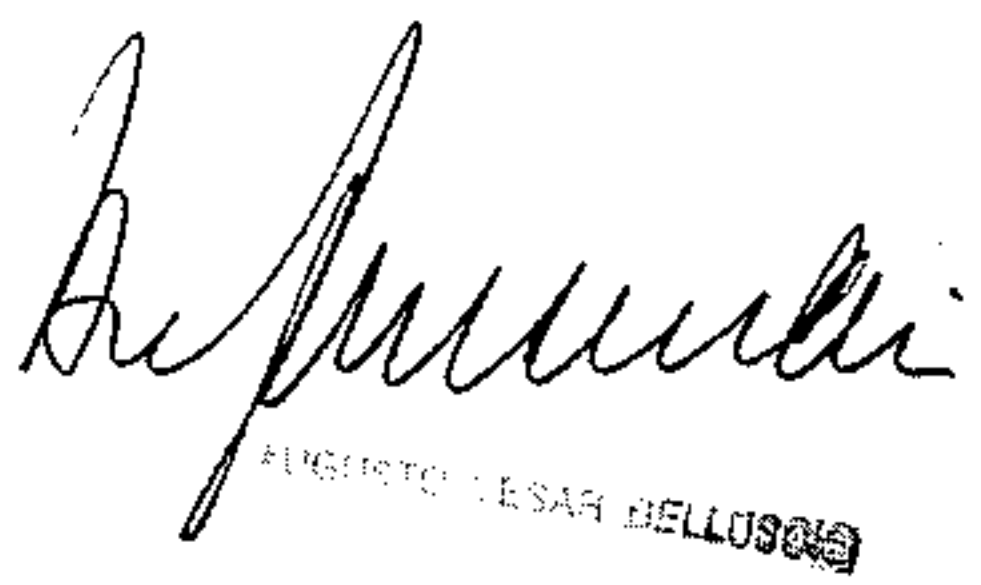
El dictamen de la comisión asesora será irrecurrible.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador, Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional, Servicio Penitenciario Federal, Sociedad de Medicina Legal y Toxicología y Colegio de Médicos Legistas de la Capital Federal.

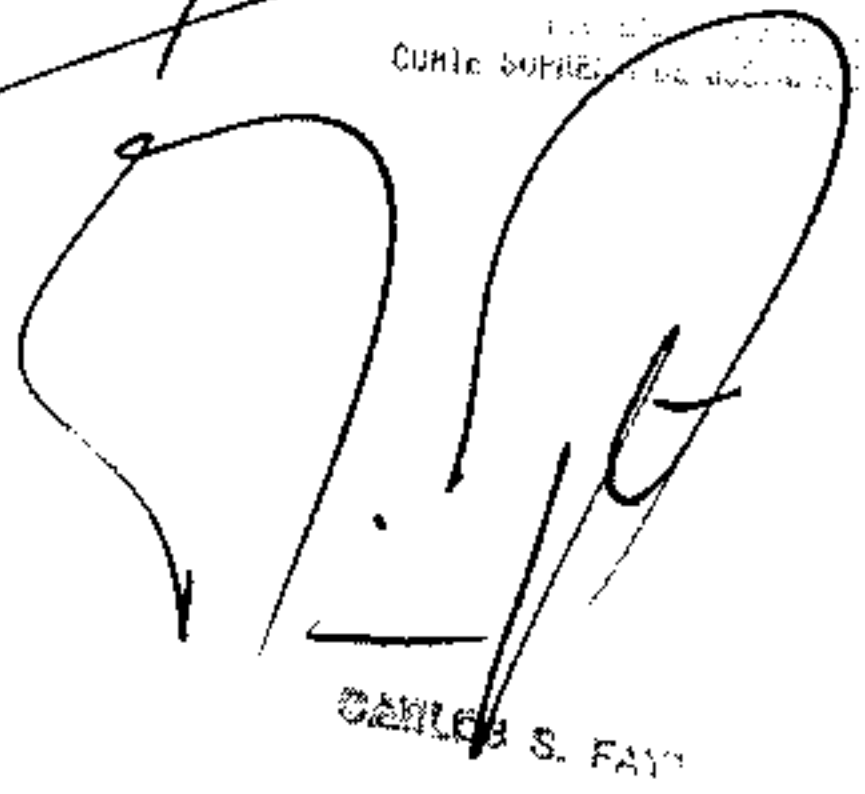
Regístrese y cúmplase.



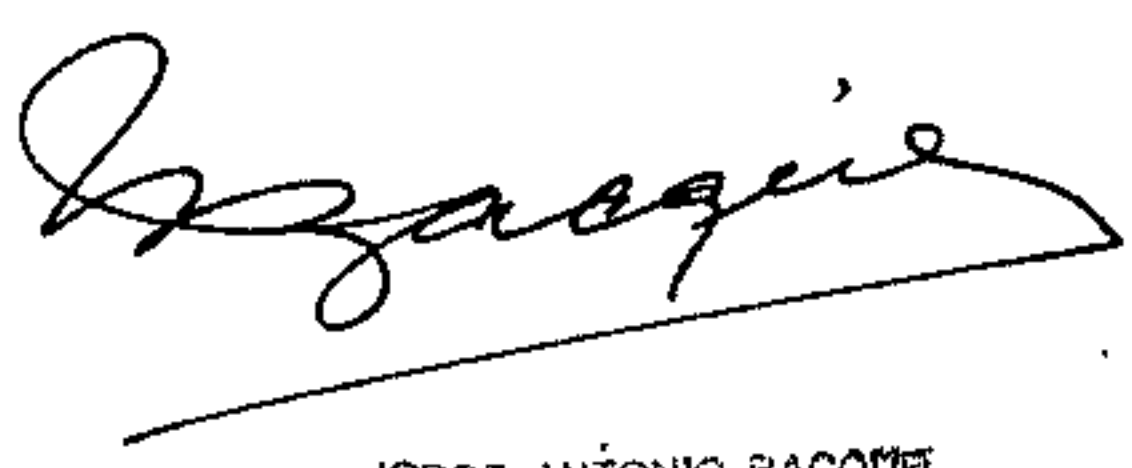
ENRIQUE S. FERRAGIONI
CUNTA SUPLENTE DE ACCION DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCHI



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE